

delegaciones relacionadas es necesaria proclamar expresamente su subsistencia, por cuanto si bien es concepto jurídico similar a la desconcentración, es realmente distinto a ésta por su carácter personalista.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 7 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vengo en disponer:

Artículo 1º. Se declaran subsistentes, en el ámbito competencial de la Consejería de Trabajo, la Orden Conjunta de 10 de diciembre de 1987 y la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 21 de noviembre de 1989, considerando como realizadas o favor del Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo las respectivas delegaciones de competencias que en las mismas se contienen.

Sevilla, 20 de septiembre de 1990

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Trabajo, por la que se declaran vigentes para la misma los pliegos de cláusulas administrativas particulares (modelos tipos) aprobados por Resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de 20 de febrero de 1990.*

La remodelación del Consejo de Gobierno efectuado por Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, ha supuesto la reordenación de competencias de la antigua Consejería de Fomento y Trabajo entre las nuevas Consejerías, de Economía y Hacienda y Trabajo.

Por la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo se dictó Resolución de 20 de febrero de 1990, estableciendo modelos tipos de pliegos de cláusulas administrativas (BOJA nº 24).

Por otra parte, confirmada la delegación de competencias en el Secretario General Técnico, (Orden de 20 de septiembre de 1990), procede, a su vez, confirmar la vigencia de aquella en el ámbito competencial de la Consejería de Trabajo.

En su virtud,

## RESUELVO

Primero. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (modelos tipos) publicados como Anexo a la Resolución de la Secretaría General Técnica de la antigua Consejería de Fomento y Trabajo, de 20 de febrero de 1990, serán de plena aplicación en el ámbito competencial de la Consejería de Trabajo, con las modificaciones que se especifica en el Anexo.

Segundo. La presente Resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

## ANEXO

Página núm. 2.271. Cláusula 2. Donde dice «Presupuestos del Contrato» debe decir «Presupuesto del Contrato».

Página núm. 2.271. Cláusula 5.2. Donde dice «...apartado 5.4.a...», debe decir «...apartada 5.4.1.a)...».

Página núm. 2.272. Cláusula 8.1. Donde dice «...plazo máximo de 25 días...», debe decir «...plazo máximo de 15 días...».

Página núm. 2.273. Cláusula 15.1.2. Donde dice «...mayor cantidad que la consignada en la anualidad...», debe decir «...mayor cantidad que la consignada en la anualidad...».

Página núm. 2.274. Cláusula 2.2. Donde dice «...con cargo a la adjudicación presupuestario...», debe decir «...con cargo a la aplicación presupuestario...».

Página núm. 2.275. Cláusula 3. Donde dice «...del día siguiente a la firma del contrato y por lo que respecta...», debe decir «...del día siguiente a la notificación de la adjudicación, y por lo que respecta...».

Página núm. 2.278. Cláusula 4.3.1 b) apartado 2. Donde dice «Para las empresas individuales...», debe decir «Para los empresarios individuales...».

Página núm. 2.279. Cláusula 5.1 párrafo segundo, donde dice «...con anterioridad a la firma...», debe decir «...con anterioridad a la firma...».

Página núm. 2.280. Cláusula 10.1. Donde dice «...abono del precio po el sistema...» debe decir «...abono del precio por el sistema...».

Donde dice «...en el Pliego que riga la contratación...», debe decir «...en el Pliego que rija la contratación...».

Página núm. 2.281. Cláusula 11.2. Donde dice «El empresario para utilizr materiales...», debe decir «El empresario para utilizar materiales...».

Página núm. 2.281. En el apartado B debe incluirse la expresión «Aplicación Presupuestaria».

Página núm. 2.286. Cláusula 1.2. Donde dice «...aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Contratación del Estado para adaptarlo al Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y a las directivas de la Comunidad Económica Europea, y demás disposiciones en vigor.» debe decir «...aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, para adaptarlo a los directivas de la Comunidad Económica Europea, y demás disposiciones en vigor.».

Página núm. 2.290. Cláusula 5.3, segunda párrafo. Donde dice «...de las documentos presentados en el sobre «A», (Documentación y Referencias), ...» debe decir «...de los documentos presentados en el sobre «A», (Documentación Administrativa)...».

Tercer párrafo, donde dice «La documentación contenida en el sobre «B» (Propuesto Técnica)...», debe decir «La documentación contenida en el sobre «B» (Referencias y Propuesta Técnica)...».

Página núm. 2.291. Cláusula 9.3 segundo párrafo, donde dice «En ambos casos la formalización del contrato se formalizará dentro de...», debe decir «En ambos casos los contratos se formalizarán dentro de...».

Página núm. 2.292. ANEXO I, apartado a), donde dice «...publicada en el Boletín Oficial del Estado por el que se convoca...», debe decir «...publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por el que se convoca...».

Página núm. 2.298. Cláusula 8. Donde dice «Se adjuntará a lo señalado...», debe decir «Se ajustará a lo señalado...».

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se citan.*

Resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por lo que el amparo de la orden de 8 de mayo de 1987, se conceden subvenciones que en la misma se establecen a Sociedades Cooperativas Andaluzas:

Expte: AT 14 GR/90 AIRE ANDALUZ, SCA. Importe 404.000 ptas.

Expte: AT 15 GR/90 ESCUELA INFANTIL ARCILLA. Importe 420.000 ptas.

Expte: AT 16 GR/90 SECONGRA, S.A.I. Importe 1.500.000 ptas.

Granada, 27 de septiembre de 1990.- El Delegado, José Antº Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3859/87, interpuesta por Banco Español de Crédito, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3859/87 promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Desestimamos la demanda interpuesta en relación con el acto que ha quedado identificado en el primer antecedente, acto que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas.

Sevilla, 1 de octubre de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 54/88, interpuesto por doña Concepción Mercedes Romero Brihuego.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 54/88, promovido por D<sup>a</sup> Concepción Mercedes Romero Brihuego sobre cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Rodríguez González, en representación de D<sup>a</sup> Concepción Mercedes Romero, debemos anular y anulamos, por contraria al ordenamiento jurídico, las resoluciones de 27 de agosto de 1987 del Delegado Provincial de Sevilla y de

28 de octubre de 1987 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, dictadas en expediente T-707/87, acta T-2618/87. Sin costas.

Sevilla, 1 de octubre de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 1990, de la Universidad de Sevilla, por lo que se actualizo la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios.*

Desde la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad, de fecha 23 de diciembre de 1988 hasta el momento actual, la experiencia acumulada aconseja abordar la actualización general de la Relación de Puestos de Trabajo.

Esta actualización viene impuesta por necesidades organizativas y funcionales que aconsejan crear nuevas unidades administrativas que den respuesta a las carencias observadas. Al mismo tiempo, la necesaria actualización de la Administración Universitaria obliga a una reorganización de los puestos contemplados en la anterior Relación de Puestos de Trabajo.

En consecuencia, una vez cumplidos los trámites señalados por los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril, y de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de la Universidad en su sesión de 27 de junio de 1990 y Consejo Social de 14 de septiembre de 1990, este Rectorado ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Artículo 1. Se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla que se publica como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2. La Relación de Puestos de Trabajo que se aprueba sustituye a la actualmente en vigor.

Artículo 3. Los efectos de la Relación de Puestos de Trabajo serán de 1 de enero de 1990.

Sevilla, 19 de septiembre de 1990.- El Rector, Javier Pérez Royo.